

**DecretoLey 3974**  
**PODER EJECUTIVO Y BANCO DE CATAMARCA - CONVENIO - OTORGASE CREDITO ESPECIAL PARA ATENDER GASTOS DE ESCRITURACION DE INMUEBLES CONSTRUIDOS POR EL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL**

ARTICULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo a celebrar convenio con el Banco de Catamarca para la habilitación de una línea especial de créditos destinada a atender gastos de escrituración de inmuebles construidos con algunos de los planes del Banco Hipotecario Nacional, con fondos propios de la Entidad, asumiendo el Tesoro Provincial el sesenta y cinco por ciento (65%) de los intereses que se pacten.

ARTICULO 2.- El monto máximo de la línea de créditos será de PESOS ARGENTINOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$a. 280.000,-), quedando facultado el Poder Ejecutivo a acordar con el Banco de Catamarca las cláusulas particulares de la operatoria de préstamos.

ARTICULO 3. - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

---

\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 13:47:27

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa